



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2019 00255 00 |
| Proceso | Verbal pertenencia |
| Demandante | Héctor Mauricio Escobar Vélez |
| Demandado | Saldarriaga Franco Safra S.A.S. |
| Decisión | Resuelve |

En atención a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte actora, se advierte que por economía procesal no es necesario disponer que se instale nuevamente la valla en los predios objeto del proceso, como quiera que la reforma a la demanda no incluyó nuevos demandados ni inmuebles, por el contrario, los excluyó. Además, dicha actuación se surtió en debida forma, conforme lo establece el artículo 375 del CGP.

De otro lado, no se accede a la solicitud de reemplazar el curador ad litem nombrado, Dr. HUGO FERNANDO MAYA VÁSQUEZ, toda vez que, la comunicación de su designación no se envió al correo electrónico correcto, esto es, **mybabogados17@gmail.com**, según constancia que antecede. Además, en el evento de resultar fallido el envío por medios electrónicos, la parte actora deberá agotar la remisión de la comunicación respectiva a la dirección física de aquel, quien se localiza en la Calle 7 Sur N° 42 -70, OF. 316, Torre 2, Ed. Forum, Barrio El Poblado, Medellín y acreditar al Despacho el resultado que tuvo por correo certificado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f875d73b0f9d84d26f63250b8ad185de401962293c6263bf044071f2fb5da5
Documento generado en 20/11/2020 10:14:40 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cen DOJ.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.